



SECRETARÍA DE
PRENSA

GACETA MUNICIPAL
ORGANO OFICIAL DE INFORMACION DE LA ALCALDIA
DE MANIZALES

46262 - 2013

No. 0428

DIRECCION: UNIDAD DE DIVULGACION Y PRENSA
COORDINACION: SECRETARIA JURIDICA

MANIZALES, 18 DE DICIEMBRE DE 2013

EDICION EXTRAORDINARIA

CONTENIDO

ACUERDO NRO. 0834 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2013 "POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES PARA VIGENCIA FISCAL 2014"



www.alcaldiamanizales.gov.co
Carrera 22 No.18-25 Edificio Leonidas Londoño.
PBX 8720722.



ALCALDIA DE
MANIZALES

Manizales, 18 diciembre de 2013

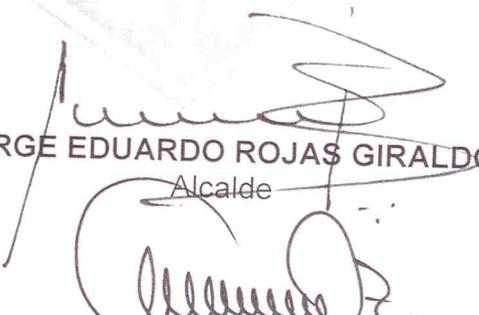
A despacho se encuentra el Acuerdo No. 0834 "Por el cual se establece el presupuesto general de rentas y gastos del Municipio de Manizales para vigencia fiscal 2014"

El Alcalde de Manizales lo encuentra correcto y en consecuencia queda:

SANCIONADO

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

En un (1) ejemplar envíese el presente acuerdo a la Gobernación del Departamento, para su correspondiente revisión.


JORGE EDUARDO ROJAS GIRALDO

Alcalde

AMPARO LOTERO ZULUAGA

Secretaria de Despacho
Secretaría Jurídica



ALCALDIA DE MANIZALES
CALLE 19 N 21 - 44 PROPIEDAD HORIZONTAL CAM
TEL: 8879700 EXT 71500
www.manizales.gov.co



№ 0834

ACUERDO NRO

POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2014

EL CONCEJO DE MANIZALES, en el ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 313, numeral 4 y 5° de la Constitución Política, numeral 9 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, a iniciativa del Alcalde,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO Fijense los cálculos totales generales del presupuesto general de rentas del municipio de Manizales, para la vigencia fiscal 2014, en la suma de \$501.899.948.710 según la siguiente estimación de ingresos:

PRESUPUESTO DE RENTAS VIGENCIA 2014

TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS				501.899.948.710
I. PRESUPUESTO DE INGRESOS ADMINISTRACION CENTRAL				365.363.919.267
INGRESOS CORRIENTES				257.864.960.596
RECURSOS DE CAPITAL				39.441.023.632
FONDOS ESPECIALES FONDO LOCAL DE SALUD				68.057.935.039
II ORGANOS DE CONTROL	7.120.699.101	5.845.813.849	1.274.885.252	0
CONTRALORIA	2.220.101.760	945.216.508	1.274.885.252	0
CONCEJO	2.949.120.452	2.949.120.452	0	0
PERSONERIA	1.951.476.889	1.951.476.889	0	0
III. PRESUPUESTO INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	166.777.188.086	18.569.658.334	11.671.500.309	136.536.029.443
INFIMANIZALES	106.955.168.191	0	10.299.126.257	96.656.041.934
INGRESOS CORRIENTES	29.204.489.429	0	994.126.257	28.210.363.172
RECURSOS DE CAPITAL	77.750.678.762	0	9.305.000.000	68.445.678.762
CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR	4.377.467.870	1.700.000.000	33.213.732	2.644.254.138
INGRESOS CORRIENTES	4.367.697.290	1.700.000.000	33.213.732	2.634.483.558
RECURSOS DE CAPITAL	9.770.580	0	0	9.770.580
INSTITUTO DE VALORIZACION	37.267.011.000	4.500.000.000	1.289.316.561	31.477.694.439
INGRESOS CORRIENTES	19.117.003.000	4.500.000.000	289.316.561	14.327.686.439
RECURSOS DE CAPITAL	18.150.007.000	0	1.000.000.000	17.150.007.000
FONDOS ESPECIALES	1.000	0	0	1.000
INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES	9.062.394.278	5.170.742.017	34.684.177	3.856.968.084
INGRESOS CORRIENTES	9.062.277.278	5.170.742.017	34.683.177	3.856.852.084
RECURSOS DE CAPITAL	117.000	0	1.000	116.000
CENTRO DE RECEPCION DE MENORES	1.765.954.668	776.631.823	15.159.582	974.163.263
INGRESOS CORRIENTES	1.689.954.668	776.631.823	15.159.582	898.163.263
RECURSOS DE CAPITAL	76.000.000	0	0	76.000.000
FONDOS DE SERVICIO EDUCATIVO	7.349.192.079	6.422.284.494	0	926.907.585
INGRESOS CORRIENTES	7.112.256.817	6.422.284.494	0	689.972.323
RECURSOS DE CAPITAL	236.935.262	0	0	236.935.262

ARTICULO SEGUNDO: Apropiase para atender los gastos del presupuesto general del municipio de Manizales en funcionamiento, servicio de la deuda e inversión, durante la vigencia fiscal 2014, la suma de \$501.899.948.710, clasificado y detallado como sigue:

PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA 2014

TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS	501.899.948.710
I. PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL	365.363.919.267
FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACION CENTRAL	50.943.776.217
FUNCIONAMIENTO FONDOS ESPECIALES FONDO LOCAL DE SALUD	999.124.861
SERVICIO DE LA DEUDA	13.123.119.555
TOTAL INVERSION	300.297.898.634
INVERSION ADMINISTRACION CENTRAL	233.239.088.456
INVERSION FONDOS ESPECIALES FONDO LOCAL DE SALUD	67.058.810.178

EL TOTAL DE LA INVERSION DISCRIMINADA DE LA SIGUIENTE FORMA:

LINEA ESTRATEGICA	PRESUPUESTO POR LINEA ESTRATEGICA VIGENCIA 2014	PROPOSITO	PRESUPUESTO POR PROPOSITO VIGENCIA 2014
DESARROLLO SOCIAL	225.654.234.266	EDUCACIÓN	126.236.587.62
		CULTURA	4.402.242.01
		SALUD	74.096.507.62
		DEPORTE	5.829.646.99
		DESARROLLO COMUNITARIO	7.251.250.00
		CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	7.838.000.00
DESARROLLO ECONOMICO	5.990.000.000	INNOVACION PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD SOSTENIBLE	2.800.000.00
		TURISMO	1.700.000.00
		DESARROLLO RURAL	1.490.000.00
DESARROLLO DEL HABITAT	60.441.056.494	VIVIENDA	1.700.000.00
		AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	6.494.047.39
		MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURA VIAL	38.435.724.84
		GESTION DEL RIESGO	6.730.878.32
		MEDIO AMBIENTE	5.165.594.07
		PLANIFICACION DEL TERRITORIO	1.914.811.86
DESARROLLO INSTITUCIONAL	8.212.607.866	BUEN GOBIERNO	8.212.607.866
TOTAL	300.297.898.626	TOTAL	300.297.898.626

LINEA

PROPOSITO

SOCIAL

EDUCACION- MEJORAR EL ACCESO Y LA CALIDAD DE LA EDUCACION EN TODOS LOS NIVELES

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	TOTAL VIGENCIA 2014
EDUCACIÓN INICIAL DE CALIDAD DE CERO A SIEMPRE	ACCESO Y PERMANENCIA EN EL MARCO DE UNA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS Y NIÑAS DE CERO A CINCO AÑOS EN PROCESO DE FORMACIÓN	1.395.860.788
MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EN LA EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA	ESTRATEGIAS DE FORMACIÓN HUMANIZANTE EN PRINCIPIOS Y VALORES	1.720.000.000
	FORTALECIMIENTO DE LA FORMACION Y EL BIENESTAR SOCIAL DEL TALENTO HUMANO	60.000.000

	INNOVACION Y FORTALECIMIENTO CURRICULAR Y EDUCATIVO	0
	FOMENTO, FORTALECIMIENTO Y SEGUIMIENTO A LA CALIDAD DE LA EDUCACION	170.000.000
DISMINUCIÓN DE BRECHAS EDUCATIVAS	FOMENTO DE UNA SEGUNDA LENGUA	650.000.000
	FOMENTO A LA EDUCACION SUPERIOR, TECNICA Y TECNOLOGICA	3.720.271.864
	OPORTUNIDADES EN ACCESO Y PERMANENCIA	112.076.489.708
	INFRAESTRUCTURA Y ADECUACION DE AMBIENTES EDUCATIVOS	5.496.542.296
MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS INSTITUCIONALES Y TECNOLOGICOS	FORTALECIMIENTO DE LA GESTION DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL	947.422.973
TOTAL SECTOR		126.236.587.629

LINEA

SOCIAL

PROPOSITO

CULTURA-POTENCIAR EL DESARROLLO DE MANIFESTACIONES ARTISTICAS Y CULTURALES

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	TOTAL VIGENCIA 2014
APOYO A LAS INICIATIVAS, EL EMPRENDIMIENTO Y LAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES	FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA CIUDAD	815.154.279
	APOYO A INICIATIVAS CULTURALES Y DE EMPRENDIMIENTO DE BASE CULTURAL	1.470.000.000
	FORTALECIMIENTO DE LAS CASA DE LA CULTURA COMO AGENTE DINAMIZADOR DE PRÁCTICAS PARA LA CONVIVENCIA Y EL INTERCAMBIO ARTISTICO Y CULTURAL	724.741.216
RECONOCIMIENTO, PROTECCIÓN Y DIVULGACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE MANIZALES	PROTECCIÓN DEL ARCHIVO HISTÓRICO DE MANIZALES	33.000.000
	IDENTIFICACIÓN, PROTECCIÓN, INTERVENCIÓN Y DIVULGACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL	125.319.275
IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE CULTURA CIUDADANA Y DEMOCRATICA	PROMOCIÓN DE ACCIONES DE CULTURA CIUDADANA Y DIVULGACIÓN DE LOS PROCESOS SIGNIFICATIVOS DE CIUDAD	434.000.000
DESARROLLO Y OPTIMO USO DEL EQUIPAMIENTO PARA LA INTERACCIÓN SOCIAL Y CULTURAL	ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y LA OFERTA CULTURAL DE LA CIUDAD	800.027.247
TOTAL SECTOR		4.402.242.017

Handwritten signature/initials

LINEA

SOCIAL

PROPOSITO

SALUD- MEJORAR LAS CONDICIONES DE SALUD DE LA POBLACION

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	TOTAL VIGENCIA 2014
ASEGURAMIENTO	UNIVERSALIZACIÓN DEL ASEGURAMIENTO	64.394.460.517
	VIGILANCIA Y CONTROL DEL ASEGURAMIENTO	260.000.000
PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD INDIVIDUALES	ACCESIBILIDAD A LOS SERVICIOS DE SALUD	1.250.929.336
	CALIDAD EN LA ATENCIÓN EN SALUD	165.000.000
	EFICIENCIA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DE LAS ESEs DE ORDEN MUNICIPAL	1.500.000.000
SALUD PUBLICA	PROMOCIÓN DE LA SALUD Y CALIDAD DE VIDA	81.000.000
	PREVENCIÓN DE RIESGOS BIO-PSICOSOCIALES, AMBIENTALES Y SANITARIOS	4.685.299.521
	VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO	318.500.000
	GESTIÓN INTEGRAL EN SALUD PÚBLICA PARA EL DESARROLLO OPERATIVO Y FUNCIONAL DEL PLAN LOCAL DE SALUD PUBLICA	472.518.000
	PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS	130.000.000
PROMOCION SOCIAL EN SALUD	PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE POBLACIONES SOCIALES VULNERABLES	100.000.000
	PARTICIPACION SOCIAL EN SALUD	70.000.000
	PROGRAMA DE ATENCION A PERSONAS EN SITUACION DE DISCAPACIDAD	578.800.250
RIESGOS PROFESIONALES	DESARROLLO DE LA POLÍTICA DE SALUD OCUPACIONAL	40.000.000
	PROMOCIÓN DE LA SALUD Y CALIDAD DE VIDA EN AMBITOS LABORALES INFORMALES	50.000.000
TOTAL SECTOR		74.096.507.624

LINEA

SOCIAL

PROPOSITO

DEPORTE-FACILITAR EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y BIENESTAR MEDIANTE PRACTICAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS, EN ESPACIOS SEGUROS Y ADECUADOS

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	TOTAL VIGENCIA 2014
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA RECREACIÓN, LA EDUCACIÓN FÍSICA, EL DEPORTE Y LA ACTIVIDAD FÍSICA	IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE ACTIVIDAD FÍSICA Y RECREACIÓN	746.546.850
	LA EDUCACIÓN FÍSICA PARA EL DESARROLLO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN.	823.857.640
	PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEPORTIVO	2.045.442.506
MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES	ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS	913.800.000
	CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS	1.300.000.000
TOTAL SECTOR		5.829.646.996

LINEA

SOCIAL

PROPOSITO

DESARROLLO COMUNITARIO-FORTALECER LA PARTICIPACION CIUDADANA EN SUS DIFERENTES MANIFESTACIONES EN EL MARCO DE LA HABITANTES INCLUSION

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	TOTAL VIGENCIA 2014
FORTALECIMIENTO DEL LIDERAZGO, LA INTERRELACIÓN Y LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y COMUNITARIAS	PROMOCION DEL LIDERAZGO , LA ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACION DE LAS COMUNIDADES	856.000.000
	FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS EN LOS CENTROS INTEGRALES DE SERVICIOS COMUNITARIOS	80.000.000
	CONSTRUCCIÓN DE ALIANZAS Y ACUERDOS SOCIALES	130.000.000
DESARROLLO DE FACTORES PROTECTORES Y DE FOMENTO A LA INTEGRACIÓN, LA INCLUSIÓN Y EL EMPODERAMIENTO SOCIAL	EMPODERAMIENTO DE LA FAMILIA COMO ENTE ARTICULADOR DE LAS ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA, LA INCLUSION, LA DIVERSIDAD Y LA EQUIDAD	100.000.000
	FORTALECIMIENTO DE ACCIONES ORIENTADAS AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	380.000.000
	RECONOCIMIENTO DE IGUALDAD DE DERECHOS, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD DE GÉNEROS.	150.000.000
	PARTICIPACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL DE LA POBLACIÓN MAYOR PARA UN EJERCICIO EFECTIVO DE LA CIUDADANIA.	3.107.250.000

02

INCLUSION DIGITAL	MASIFICACION DE LAS TIC EN ENTORNOS COMUNITARIOS Y SOCIALES	500.000.000
ACOMPANAMIENTO A LAS ESTRATEGIAS NACIONALES DE SUPERACION DE LA POBREZA EXTREMA	PROMOCION RED UNIDOS Y FAMILIAS EN ACCION	760.000.000
FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y COMUNITARIA	CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO, ADECUACION Y DOTACION DE LAS SEDES COMUNALES Y CENTROS COMUNITARIOS	1.188.000.000
TOTAL SECTOR		7.251.250.000

LINEA

SOCIAL

PROPOSITO

GOBIERNO-FORTALECER LA CONVIVENCIA SOCIAL EL RESPETO POR LOS DERECHOS HUMANOS Y HABITANTES Y LA SEGURIDAD DEMOCRATICA

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	TOTAL VIGENCIA 2014
ATENCIÓN Y PROTECCION A LA POBLACION EN RIESGO DE GENERAR CONFLICTOS DE CONVIVENCIA	INTERVENCION INMEDIATA A PERSONAS Y GRUPOS CON ALTERACIONES DEL COMPORTAMIENTO PSICOSOCIAL	220.000.000
PROMOCIÓN Y DEFENSA DE DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y FAMILIA	ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTE INFRACTOR	300.000.000
	PREVENCIÓN DEL ABUSO SEXUAL EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES	80.000.000
	PROTECCION Y REESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y RESOCIALIZACION DE COMUNIDADES VULNERABLES	520.000.000
	DESARROLLO SISTEMICO EN LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA PERSONAL, FAMILIAR Y SOCIAL	80.000.000
PROMOCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO	PROMOCIÓN Y GARANTIA DE LOS DERECHOS DE LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y DE LA POBLACIÓN DESPLAZADA	130.000.000
SEGURIDAD DEMOCRÁTICA	FORTALECIMIENTO DE LA INSTITUCIONALIDAD PARA LA SEGURIDAD	6.258.000.000
	RESOCIALIZACION Y PREVENCIÓN DEL DELITO	250.000.000
TOTAL SECTOR		7.838.000.000

LINEA

DESARROLLO ECONOMICO

PROPOSITO

TICS Y COMPETITIVIDAD-PROPICIAR CONDICIONES FAVORABLES PARA EL DESARROLLO BASADO EN CONOCIMIENTO, LA COMPETITIVIDAD, LA INNOVACION, EL EMPRENDIMIENTO, EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y LA ATRACCION DE INVERSION

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	TOTAL VIGENCIA 2014
ACCION EXTERIOR	GESTIÓN DE COOPERACION INTERNACIONAL	106.000.000

	PROMOCION DE INVERSIONES	200.000.000
	FOMENTO A LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LAS EMPRESAS	37.000.000
EMPRESARIADO Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL	APOYO A PROCESOS DE ENCADENAMIENTOS PRODUCTIVOS	257.000.000
	APOYO A PROCESOS DE INNOVACION Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO	45.000.000
	FORTALECIMIENTO DE PROCESOS DE APOYO AL EMPRESARIADO	950.000.000
	FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL	505.000.000
DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ALTO IMPACTO	DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS A PARTIR DE TECNOLOGIAS PARA LA INFORMACIÓN (TICS)	700.000.000
TOTAL SECTOR		2.800.000.000

Handwritten signature

LINEA DESARROLLO ECONOMICO

PROPOSITO TURISMO-PROYECTAR A MANIZALES COMO DESTINO TURISTICO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	TOTAL VIGENCIA 2014
DESARROLLO TURISTICO DE LA CIUDAD	PROMOCION DE CIUDAD Y ATRACCIÓN DE VISITANTES	1.650.000.000
	DESARROLLO EMPRESARIAL TURISTICO	50.000.000
TOTAL SECTOR		1.700.000.000

LINEA DESARROLLO ECONOMICO

PROPOSITO DESARROLLO RURAL- PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA POBLACION RURAL

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	TOTAL VIGENCIA 2014
MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DEL CAPITAL HUMANO Y SOCIAL DE LOS HABITANTES DEL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES	PROMOCION Y FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO	914.724.565
	MEJORAMIENTO DEL DESARROLLO HUMANO	428.875.435
	MEJORAMIENTO DEL HABITAT Y EL ENTORNO RURAL	146.400.000
TOTAL SECTOR		1.490.000.000

Handwritten signature

LINEA

DESARROLLO HABITAT

PROPOSITO

VIVIENDA-DISMINUIR EL DEFICIT DE VIVIENDA EN GRUPOS VULNERABLES Y EN SITUACION DE RIESGO

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	TOTAL VIGENCIA 2014
GESTION Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	CONSTRUCCÓN Y GESTION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	700.000.000
	MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA	910.000.000
	TITULACION DE PREDIOS	90.000.000
TOTAL SECTOR		1.700.000.000

LINEA

DESARROLLO HABITAT

PROPOSITO

AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO-FORTALECER LOS PROCESOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, TRATAMINETO DE AGUAS Y GESTION DE RESIDUOS

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	TOTAL VIGENCIA 2014
AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE URBANO Y RURAL	100.000.000
	CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES URBANO Y RURAL	5.394.047.394
	COBERTURA EN SERVICIOS DE AGUA POTABLE	0
	MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS	1.000.000.000
TOTAL SECTOR		6.494.047.394

LINEA

DESARROLLO HABITAT

PROPOSITO

MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURA- OPTIMIZAR LA MOVILIDAD EN EL MUNICIPIO

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	TOTAL VIGENCIA 2014
DESARROLLO VIAL	CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS	17.310.000.000
	CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES	1.500.000.000
GESTIÓN, CONTROL Y REGULACIÓN DEL TRANSITO Y EL TRANSPORTE	INTEGRACIÓN SEMAFORICA	371.500.000
	SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN VIAL	536.600.000
	CONTROL Y REGULACIÓN DEL TRANSITO Y EL TRASPORTE	1.603.824.840
	IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE	16.683.400.000
	EDUCACIÓN PARA LA MOVILIDAD	230.400.000
ALUMBRADO PUBLICO	MANTENIMIENTO DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO	0
	MODERNIZACIÓN EXPANSIÓN Y REPOSICION DE LA RED ALUMBRADO	0
	ALUMBRADO NAVIDEÑO	200.000.000
TOTAL SECTOR		38.435.724.840

LINEA

DESARROLLO HABITAT

PROPOSITO

UGR-CONSOLIDAR EL SISTEMA PARA LA GESTION INTEGRAL DEL RIESGO, REDUCIR LOS IMPACTOS SOBRE LA OCUPACION DEL TERRITORIO Y DISMINUIR LAS CAUSAS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMATICO

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	TOTAL VIGENCIA 2014
GESTIÓN DEL RIESGO	IDENTIFICACIÓN Y CONOCIMIENTO DEL RIESGO	100.000.000
	PREVENCIÓN DE DESASTRES Y REDUCCIÓN Y MITIGACION DEL RIESGO	1.850.000.000
	DISMINUCIÓN DE IMPACTO DE DESASTRES	0
MANEJO INTEGRAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	MANEJO DE DESASTRES	4.680.878.320
EMERGENCIAS Y DESASTRES EN SALUD	GESTIÓN PARA LA IDENTIFICACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE LOS RIESGOS DE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN SALUD	0
	ARTICULACIÓN INTERSECTORIAL PARA LA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y SUPERACIÓN DE LAS EMERGENCIAS Y DESASTRES	0
	ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES	0
	RED LOCAL DE URGENCIAS	100.000.000
TOTAL SECTOR		6.730.878.320

LINEA

DESARROLLO HABITAT

102

PROPOSITO

MEDIO AMBIENTE-CONSOLIDAR EL SISTEMA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD AMBIENTAL DEL MUNICIPIO

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	TOTAL VIGENCIA 2014
PLANIFICACION Y DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE	FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL	560.000.000
	PLANIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL AL SUELO DE PROTECCIÓN Y CUENCAS HIDROGRAFICAS	1.159.594.075
	EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN	1.000.000
Planificación Y MANEJO DEL ESPACIO PUBLICO	FORTALECIMIENTO Y MANEJO AMBIENTAL DE PARQUES, ZONAS VERDES Y LA RED DE ECOPARQUES DE LA CIUDAD	2.090.000.000
	CONTROL DEL ESPACIO PUBLICO	855.000.000
	PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL A ANIMALES CALLEJEROS	500.000.000
TOTAL SECTOR		5.165.594.075

LINEA

DESARROLLO HABITAT

PROPOSITO

PLANEACION-CONSOLIDAR EL SISTEMA PARA EL ORDENAMIENTO Y DESARROLLO DEL TERRITORIO

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	TOTAL VIGENCIA 2014
GESTION PARA EL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO	REVISION DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	350.000.000
	DESARROLLO DE INSTRUMENTOS NORMATIVOS	0
	DESARROLLO DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN Y FINANCIACIÓN	472.679.007
	VIGILANCIA Y CONTROL FISICO URBANISTICO	300.000.000
PLANEACION ESTRATEGICA E INTEGRACIÓN REGIONAL	PLANEACIÓN SOCIOECONOMICA	170.000.000
	DESARROLLO Y APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN Y FOCALIZACIÓN	240.000.000
	FORMULACION DE POLITICAS PUBLICAS	70.000.000
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO DE CIUDAD	312.132.858
TOTAL SECTOR		1.914.811.865

Handwritten signature

LINEA

INSTITUCIONAL

PROPOSITO

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS-HACIENDA-ESTABLECER UN PROCESO DE GESTION PUBLICA EFICIENTE, AGIL Y TRANSPARENTE, FUNDAMENTADA EN LA GESTION POR RESULTADOS, LA MODERNIZACION DEL GOBIERNO Y EL MEJORAMIENTO CONTINUO

Handwritten signature

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	TOTAL VIGENCIA 2014
BUEN GOBIERNO	GOBIERNO ELECTRÓNICO	400.000.000
	TRANSPARENCIA Y PARTICIPACION CIUDADANA	80.000.000
	GOBIERNO EN LA CALLE	300.000.000
FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL	MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO.	5.052.076.414
	MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA Y TECNOLÓGICA	1.402.000.000
	INTEGRACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE PROCESOS.	160.000.000
BIENESTAR LABORAL	PROGRAMAS SOCIALES Y DE FORMACIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS Y SUS FAMILIAS.	668.951.111
	SALUD OCUPACIONAL	149.580.341
TOTAL SECTOR		8.212.607.866

Handwritten signature or mark

	VALOR APROPIADO	TRANSFERENCIA MUNICIPAL	CUOTA DE FISCALIZACION OTROS	RECURSOS PROPIOS
II. PRESUPUESTO DE GASTOS ORGANOS DE CONTROL	7.120.699.101	5.845.813.849	1.274.885.252	0
CONTRALORIA MUNICIPAL	2.220.101.760	945.216.508	1.274.885.252	0
FUNC. TRANSF ADMON CENTRAL	945.216.508	945.216.508	0	0
FUNC. TRANSF ENTID DESCENTR (CUOTA FISCALIZAC)	1.274.885.252	0	1.274.885.252	0
CONCEJO MUNICIPAL	2.949.120.452	2.949.120.452	0	0
FUNCIONAMIENTO	1.721.891.373	1.721.891.373	0	0
HONORARIOS SESIONES ORDINARIAS (150 SESIONES)	968.865.062	968.865.062	0	0
HONORARIOS SESIONES EXTRAORDINARIAS (40 SESIONES)	258.364.017	258.364.017	0	0
PERSONERIA MUNICIPAL	1.951.476.889	1.951.476.889	0	0
FUNCIONAMIENTO	1.951.476.889	1.951.476.889	0	0
III. PRESUPUESTO GASTOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	165.011.233.418	17.793.026.511	11.656.340.727	136.536.029.443
INFIMANIZALES	106.955.168.191	0	10.299.126.257	96.656.041.934
FUNCIONAMIENTO	21.579.425.808	0	10.299.126.257	11.280.299.551
SERVICIO DE LA DEUDA	29.988.763.387	0	0	29.988.763.387
GASTO OPERATIVO	1.426.494.741	0	0	1.426.494.741
INVERSIÓN	53.960.484.255	0	0	53.960.484.255
CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR	4.377.467.870	1.700.000.000	33.213.732	2.644.254.138
FUNCIONAMIENTO	2.050.722.591	0	33.213.732	2.017.508.859
SERVICIO DE LA DEUDA	0	0	0	0
INVERSIÓN	2.240.795.918	1.700.000.000	0	540.795.918
DEFICIT	85.949.361	0	0	85.949.361
INSTITUTO DE VALORIZACION	37.267.011.000	4.500.000.000	1.289.316.561	31.477.694.439
FUNCIONAMIENTO	3.990.027.602	0	1.289.316.561	2.700.711.041
GASTO OPERATIVO (ALUMBRADO PUBLICO)	7.500.000.000	0	0	7.500.000.000
SERVICIO DE LA DEUDA	3.000.000.000	0	0	3.000.000.000
INVERSIÓN	22.776.983.398	4.500.000.000	0	18.276.983.398
INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES	9.062.394.278	5.170.742.017	34.684.177	3.856.968.084
FUNCIONAMIENTO	1.216.652.261	0	34.684.177	1.181.968.084
GASTO OPERATIVO	2.650.000.000	0	0	2.650.000.000
INVERSIÓN	5.195.742.017	5.170.742.017	0	25.000.000
CENTRO RECEPCION DE MENORES	1.765.954.668	776.631.823	15.159.582	974.163.263
FUNCIONAMIENTO	1.765.954.668	776.631.823	15.159.582	974.163.263
FONDO DE SERVICIO EDUCATIV	7.349.192.079	6.422.284.494	0	926.907.585
FUNCIONAMIENTO	4.498.644.587	4.100.503.795	0	398.140.792
INVERSIÓN	2.850.547.492	2.321.780.699	0	528.766.793

ARTICULO 3. DISPOSICIONES GENERALES

Las Disposiciones Generales señalan las normas relacionadas con las Rentas e Ingresos, y las Apropriaciones o Gastos a que debe sujetarse la ejecución del presupuesto fiscal del año 2014, además de lo dispuesto en las leyes 38 de 1989, 179 de 1994, ley 225 de 1995, compiladas en el decreto 111 de 1996, el decreto 568 de 1996, Ley 617 de 2000, 819 de 2003 y 1551 de 2012 y los Acuerdos municipales No. 189 de 1996, 307 de 1997, 562 de 2003 y 622 de 2005 y demás disposiciones que los modifiquen, complementen o adicione.

Las Disposiciones Generales rigen para el Presupuesto General de la Administración Municipal de Manizales que cobija la Administración Central, los Órganos de Control, los Establecimientos Públicos del orden municipal y los Fondos de Servicio Educativo. Igualmente para las Empresas Sociales, las Empresas Industriales y Comerciales, y las sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

1. La ejecución del Presupuesto General de Ingresos del Municipio de Manizales será de Caja, debiéndose reconocer adicionalmente como ingreso de la vigencia fiscal del 2014, las transferencias y los recursos contenidos en este presupuesto y pendientes de ejecución a diciembre 31 de 2013.
2. Los recaudos que efectúen los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual, o los recursos que administren en nombre de otras entidades públicas o de terceros, no se incorporarán a sus presupuestos. Dichos recursos deberán presupuestarse en la entidad que sea titular de los derechos correspondientes. La entidad administradora o recaudadora deberá mantener dichos recursos separados de los propios y contabilizarlos en la forma que establezca la Secretaría de Hacienda.
3. Los Excedentes Financieros de los Establecimientos Públicos y de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado serán determinados por el COMFIS y consignados en la Tesorería de Rentas Municipales antes del 28 de Febrero del 2014, el giro extemporáneo causará intereses de mora a la tasa máxima que determine el Banco de la República.
4. Los fondos especiales provenientes de la Nación, los de otras entidades de derecho público que deban manejarse a través del Presupuesto del Municipio, o los que se reciban en forma de aporte, se incorporarán a éste y se registrarán contablemente como fondos especiales oficiales y se abrirá cuenta bancaria especial con el fin de controlar su administración, y no podrán tener otra destinación.
5. De acuerdo con lo establecido por los artículos 353 y 359 de la Constitución Política, no habrá rentas municipales de destinación específica. Se exceptúan:
 - a. Las destinaciones señaladas por las leyes vigentes con relación a las participaciones que corresponden al Municipio sobre los ingresos corrientes y rentas nacionales.
 - b. Las que, con base en leyes anteriores, han sido cedidas al municipio o creadas para una destinación especial, pero que en todo caso no afecten los ingresos corrientes de libre destinación del municipio.
 - c. Los aportes con destinación específica provenientes de entidades públicas y/o privadas.
6. La Administración Municipal podrá realizar sin operación presupuestal alguna, sustitución en su portafolio de activos con entidades descentralizadas de conformidad con las normas legales vigentes.
7. De conformidad con la ley 44 de 1990 las Secretarías de Planeación y Hacienda deberán mantener actualizado el estrato socioeconómico, la actualización del avalúo a través del IGAC y los usos del suelo en el sector urbano, con el fin de garantizar el crecimiento de la base predial.

DE LOS GASTOS

8. La Ejecución del Presupuesto General de Gastos del Municipio de Manizales será de causación, esto es, lo ordenado pagar efectivamente más los compromisos legalmente adquiridos a diciembre 31 del 2014.
 9. El Gobierno Municipal distribuirá por medio de decreto las partidas globales consignadas en el Acuerdo de presupuesto, dando prioridad en la distribución a las vigencias futuras debidamente autorizadas.
 10. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquirieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios, así mismo se atenderán obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y gastos de nacionalización.
 11. La ejecución de gastos se deberá realizar teniendo en cuenta la fuente del recurso. en el siguiente orden: Sistema General de Participaciones, Recursos del Balance, Rentas de Destinación, Fondos Especiales y por último los recursos propios. La oficina de Presupuesto se abstendrá de tramitar Certificados de disponibilidad que no cumplan con esta disposición.
 12. Los certificados de disponibilidad presupuestal tendrán la siguiente vigencia: para licitaciones y concursos 120 días; contratación directa 90 días; para comisiones, vinculaciones y ordenes de servicio 45 días, si cumplidos estos plazos no se han utilizado, fenecerán y la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces cancelará de oficio los certificados no utilizados.
- Los compromisos y las obligaciones de los órganos que sean una Sección del Presupuesto General del Municipio de Manizales correspondientes a las apropiaciones financiadas con las Rentas provenientes de Contratos o Convenios sólo podrán ser asumidos cuando éstos se hayan perfeccionado.
13. El Municipio de Manizales y las entidades descentralizadas cancelarán las sentencias, los incentivos económicos y/o los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del asunto que la originó. Para cancelarlas, en primera instancia, se deberán efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles en la vigencia fiscal en curso.
 14. Cuando sea necesario realizar correcciones y aclaraciones de leyenda y las numéricas que no cambien la destinación de los recursos de la Administración Municipal lo podrá realizar mediante decreto.
 15. Cuando se combinen las calidades de acreedor y deudor en una misma persona jurídica, como consecuencia de un proceso de liquidación o privatización de órganos municipales de derecho público, se compensaran las cuentas automáticamente sin operación presupuestal alguna.
 16. En la Administración Municipal no se podrán crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.

Tampoco podrá expedir autorizaciones de horas extras y/o autorizaciones relacionadas con las sobre remuneraciones de los docentes, escalafón de docentes, sin contar con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, que garantice la existencia de los recursos.

17. Las Entidades descentralizadas no podrán iniciar procesos de negociación laboral, recategorizaciones, reestructuraciones, reclasificaciones, creaciones de cargos, autorización de horas extras, sin contar con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, que garantice la existencia de los recursos.
18. Las modificaciones de plantas de personal que impliquen aumento en los gastos de funcionamiento de los Establecimientos Públicos, las Empresas Sociales del Estado, Empresas Industriales y Comerciales del Municipio de Manizales, y las empresas de economía mixta deberán contar con concepto previo y favorable del COMFIS, antes de su aprobación por parte de las Juntas Directivas. Para esta solicitud se deberá anexar la certificación que respalde los mayores ingresos y/o traslados presupuestales al interior de sus gastos, con los cuales la entidad atenderá dichas modificaciones de planta de personal.
19. Los recursos destinados a programas de capacitación deberán estar únicamente orientados a mejorar las competencias propias del área en que se desempeñen los servidores públicos de la Administración Municipal. Para el efecto, el responsable de la ejecución de estos recursos deberá efectuar las verificaciones del caso y medir, semestralmente por lo menos, el mejoramiento en los niveles de satisfacción de la comunidad y el mejoramiento del desempeño organizacional.
20. Los recursos entregados por convenios y/o contratos suscritos con el Municipio deben ser manejados en cuentas de ahorro. Cuando en su liquidación se produzca un saldo a favor del Municipio, se tendrá en cuenta la reliquidación de los rendimientos financieros producidos por los recursos girados.
21. Los rendimientos financieros provenientes de convenios y/o contratos celebrados con el Municipio de Manizales con los Establecimientos Públicos, las Empresa Industriales y Comerciales del Estado o asimiladas a este régimen y las Sociedades de Economía Mixta del orden municipal, se consignarán en la Tesorería Municipal de la Secretaría de Hacienda en el mes siguiente a su causación. No se pactará la reinversión de éstos en ningún contrato o convenio inter administrativo que sea celebrado por el municipio de Manizales. De igual forma se procederá con los rendimientos que se generen por convenios celebrados por el Municipio con entidades oficiales y/o privadas de cualquier orden.

Los gerentes de las entidades descentralizadas serán responsables de la consignación oportuna de estos rendimientos. La Secretaria de Hacienda, a través de la Tesorería Municipal, será la responsable del control y recaudo de estos recursos ante las entidades oficiales y/o privadas de cualquier orden y verificará trimestralmente que el valor consignado sea el realmente generado por los recursos del Municipio.

El Tesorero presentará mensualmente al COMFIS un informe de los rendimientos financieros consignados por este concepto. La Secretaría de Hacienda podrá ordenar la suspensión de pagos para aquellos entes que no consignen oportunamente los rendimientos financieros generados con los recursos del Municipio de Manizales.

22. Las obligaciones por concepto de vacaciones, previsión social, pensiones, cesantías, contribuciones, sentencias, conciliaciones judiciales y prejudiciales, laudos arbitrales, servicios públicos, y otros gastos de funcionamiento de forzoso cumplimiento y obligatoriedad legal.

adquiridos en vigencias anteriores, se podrán pagar con cargo al presupuesto y con recursos de la vigencia fiscal del 2014, previa disponibilidad presupuestal.

En la programación anual del presupuesto las apropiaciones para el pago de sentencias, conciliaciones y cesantías parciales serán incorporadas al Presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos.

No se podrán compensar vacaciones en dinero a ningún funcionario de la Administración central y demás entidades Municipales, salvo cuando se produzca el retiro definitivo del funcionario sin que haya disfrutado de las vacaciones. Para efectos de su reconocimiento, se aplicará lo establecido por la ley al momento de su causación. Los responsables del manejo de personal, elaborarán bimestralmente un plan de vacaciones, a fin de que los empleados que cumplan en el periodo el derecho a disfrutar de vacaciones, salgan a disfrutarlas en forma inmediata; salvo inaplazable necesidad del servicio certificada por el Jefe Inmediato.

23. El representante legal y el ordenador del gasto de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, para la ordenación de gastos, deberá tener en cuenta lo estimado en el Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC, respetando estrictamente el siguiente orden de prioridades: servicios personales, prestaciones sociales, servicios públicos, servicio de la deuda pública, pensiones y transferencias asociadas a nómina.
24. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de los contratos de empréstito.
25. Toda provisión de cargos de los servidores públicos deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal y sus emolumentos debidamente presupuestados. La provisión de cargos que se haga con violación de este mandato carecerá de validez y no constituirá un derecho adquirido.

Cuando se provean vacantes de personal se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el Jefe de presupuesto o quien haga sus veces, que garantizará la existencia de recursos por todo concepto de gastos de personal, salvo que sea un cargo creado en la vigencia, para la cual deberá expedir disponibilidad presupuestal para lo que resta del año fiscal. La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el ordenador del gasto respectivo.

26. Las entidades descentralizadas efectuarán el aumento salarial de los servidores públicos en el porcentaje que determine la Junta Directiva de acuerdo a las políticas fiscales señaladas por el COMFIS. En todo caso la Junta Directiva debe consultar la capacidad de caja de la entidad para determinar el aumento salarial.

Las Juntas o Consejos Directivos de las entidades descentralizadas del orden municipal no podrán expedir acuerdos o resoluciones que incrementen salarios, primas, bonificaciones, viáticos, horas extras, prestaciones sociales, órdenes de trabajo para autorizar la ampliación en forma parcial o total de los costos de las plantas y nóminas de personal, que contravengan la Política Fiscal dictada por el COMFIS.

27. El Secretario de Despacho de la Secretaría de Hacienda en la Administración Central y los Gerentes en los Establecimientos Públicos serán los funcionarios competentes para expedir las resoluciones que regirán la constitución y funcionamiento de las cajas menores y la utilización de los avances en los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio.



DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y LAS CUENTAS POR PAGAR

28. Las reservas presupuestales excepcionales y las cuentas por pagar de los organismos que conforman el presupuesto general del municipio, deberán constituirse y enviarse a la correspondiente oficina financiera a más tardar el 10 de enero de 2014. Las primeras deberán estar debidamente justificadas y constituidas mediante resolución firmada por el ordenador del gasto y serán canceladas en su totalidad con cargo al presupuesto 2014, para lo cual se autoriza al Alcalde a incorporarlas mediante acto administrativo, previo otrosí a los contratos. Las segundas serán consolidadas mediante resolución debidamente soportada en físico por el tesorero de la entidad.
29. Únicamente en casos excepcionales se podrán efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de las reservas presupuestales y cuentas por pagar. Estas correcciones se podrán efectuar sólo dentro del primer trimestre del año. En todo caso respetando los compromisos que les dieron origen, de acuerdo a lo establecido en las normas Orgánicas de Presupuesto.
- Los casos excepcionales serán justificados por el ordenador del gasto respectivo y luego calificados por el Secretario de Hacienda.
30. Para la contratación que se requiera por más de una vigencia deberá obtenerse la aprobación de la vigencia futura por el valor correspondiente.
31. La oficina de Contabilidad deberá causar la obligación a cargo y/o a favor del Municipio de Manizales, previa recepción en la oficina Asesora de las cuentas respectivas por parte de las Secretarías. Los ordenadores del gasto serán responsables de tramitar completamente las cuentas por cobrar o por pagar e informar a la Oficina Asesora, a más tardar el 10 de enero de 2014.

DEL PAC.

32. La elaboración del Programa Anual mensualizado de Caja PAC se hará por fondos y corresponde en la Administración Central, a la Secretaría de Hacienda Municipal. Su aprobación corresponde al COMFIS. Las modificaciones en el estimativo de los Ingresos y en el componente de Gastos serán aprobadas por el Secretario de Hacienda Municipal mediante resolución motivada, previa verificación de su pertinencia.

La elaboración del Programa Anual mensualizado de Caja -PAC- en los Establecimientos Públicos corresponde al Secretario General y su aprobación a la Junta Directiva. Las modificaciones en el PAC serán aprobadas por el Gerente.

33. Los compromisos y las obligaciones de las entidades que conforman el Presupuesto General del Municipio de Manizales que se deriven de apropiaciones que están financiadas con recursos provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser incluidos en el PAC y por ende asumidos, cuando éstos se hayan perfeccionado, con señalamiento expreso de los períodos mensuales en que se estima ingresarán los recursos a las tesorerías.

Los órganos que hacen parte del presupuesto general del municipio solo podrán pactar anticipos cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja- PAC- y en los porcentajes determinados por la Política Fiscal que para el efecto dicte el COMFIS.

DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

34. Los compromisos adquiridos con cargo a las autorizaciones de vigencias futuras requieren expedición de un nuevo Certificado de Disponibilidad Presupuestal en cada una de las vigencias fiscales.
35. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan sin excepción. En los casos de licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales con el acto de adjudicación.
36. Cuando uno de los órganos del presupuesto general del municipio exceptuando la Administración Central, deba asumir compromisos que cubran una o varias vigencias fiscales deberá obtener la autorización y aprobación del COMFIS. En todo caso la asunción de compromisos que afecten presupuesto de vigencias futuras deberá someterse a los requerimientos establecidos en la Ley 819 de 2003 y demás normas que la sustituyan, modifiquen o reglamenten.

Las apropiaciones necesarias para desarrollar las actividades en virtud de los compromisos adquiridos acorde con lo previsto en el inciso anterior, deberán ser incorporadas en el presupuesto de las vigencias fiscales correspondientes.

FONDOS DE SERVICIO EDUCATIVO

37. Para la correcta ejecución del Presupuesto de los Fondos de Servicios Educativos los rectores o directores de las Instituciones Educativas deberán observar las disposiciones contenidas en el Acuerdo 189 de 1996 "Normas orgánicas de Presupuesto del Municipio de Manizales"; las Disposiciones generales de presupuesto, los actos Administrativos que expida la Administración Municipal para tal efecto y demás normas complementarias, en especial la ley 715 de 2001 y sus reglamentarias.
38. La Secretaría de Educación, es responsable de consolidar la matrícula reportada por los establecimientos educativos y adicionalmente deberán realizar el proceso de depuración de alumnos reportados, con el fin de que la información remitida al Ministerio de Educación Nacional, obedezca a los alumnos realmente atendidos y reportados por cada Institución Educativa; y evitar así las reducciones presupuestales en los recursos del Sistema General de Participaciones, generadas por la duplicidad en la información o inconsistencias de la misma.
39. La ejecución del presupuesto de los Fondos de Servicios Educativos, será de caja para los ingresos. Los ingresos recibidos por anticipado, por los Fondos de Servicios Educativos, por concepto de matrícula y servicios complementarios, deberán registrarse contablemente como un ingreso recibido por anticipado; presupuestalmente deberán reflejarse en la ejecución como un mayor valor recaudado, pero sólo se incorporarán al presupuesto del Fondo de Servicios, en la siguiente vigencia fiscal.
40. Los ingresos percibidos por los Fondos de Servicios Educativos, por concepto financiación de derechos académicos, aportes de Cooperativas para programas educativos y demás ingresos que

perciban, harán parte del Fondo y serán incorporados en su totalidad en el presupuesto de los Fondos de Servicios Educativos, mediante Resolución aprobada por el Consejo Directivo. Los ingresos recibidos por los Fondos de Servicios Educativos por el mismo concepto y girados a través del Ministerio de Educación Nacional, deberán ser incorporados en el presupuesto de ingresos y gastos del fondo y ejecutado según los lineamientos que para tal fin expida la entidad territorial. Igualmente los ingresos recibidos por los Fondos de Servicios Educativos, por concepto de Restaurante Escolar, Complemento alimenticio, deberán ser incorporados en el presupuesto de ingresos del Fondo y girados al Municipio de acuerdo a los convenios. En consecuencia no se podrán ejecutar recursos por fuera del presupuesto.

41. Las adiciones presupuestales por concepto de Recursos de Balance que superen el 20% del presupuesto inicial de los Fondos de Servicios Educativos, deberán contar con la aprobación de la Secretaría de Educación, previa solicitud del Rector o Director del establecimiento educativo, a la cual deberán adjuntar la siguiente información: - Ejecución presupuestal de ingresos y gastos a diciembre 31 (acumuladas- Extractos bancarios a diciembre 31 con la respectiva conciliación bancaria, -Acto administrativo, emitido por el Consejo Directivo y el Ordenador del Gasto, de las cuentas por pagar y reservas excepcionales a diciembre 31, discriminadas por fuentes de financiación).

El Rector o Director del establecimiento educativo, no podrá realizar adiciones al presupuesto por concepto de recursos de balance en Decretos parciales, debiendo expedir un solo acto administrativo para tal fin durante el primer trimestre de la siguiente vigencia. La Secretaria de Educación, se abstendrá de adicionar los presupuestos de los Fondo de Servicios Educativos, si estos no cuentan con los recursos disponibles por fuente de financiación, en las cuentas bancarias reportadas con fecha de corte diciembre 31.

42. Los rendimientos financieros que se obtengan del Sistema General de Participaciones, deberán ser reinvertidos con la destinación que le dio origen. Aquellos que sean originados con recursos de transferencias del Municipio de Manizales con recursos propios deberán ser devueltos a éste.
43. El Rector o Director de los Fondos de Servicios Educativos, será el responsable de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos de los Fondos de Servicios Educativos, conforme a las cuantías aprobadas por el Concejo de la Ciudad y posteriormente por el Consejo Directivo, para lo cual expedirá el acto de liquidación antes del 31 de diciembre de 2013. El Acto de liquidación del presupuesto contendrá un anexo con la definición detallada de los ingresos y gastos que será de estricto cumplimiento.
44. El Rector o Director enviará, antes del 31 de diciembre, a la Secretaria de Educación, copia del Acuerdo de Liquidación, del Plan de Compras, del Plan Operativo Anual de Inversiones POAI y del Plan Anualizado Mensualizado de Caja (PAC).
45. La ejecución del presupuesto de los Fondos de Servicios Educativos, será de causación para los gastos, esto es, lo ordenado pagar efectivamente más los compromisos legalmente adquiridos.
46. Los actos y contratos que se celebren a través de los Fondos de Servicios Educativos, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse. Se harán con el

propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos, (artículo 13 de la ley 715 de 2001).

47. Los Fondos de Servicios Educativos, de los establecimientos educativos no podrán comprometer recursos de vigencias futuras.
48. Corresponde a la Tesorería de los Fondos de Servicios Educativos, recaudar la totalidad de las rentas que se generen y efectuar los pagos correspondientes, garantizando en todo momento la liquidez necesaria que permita efectuar oportunamente los pagos del presupuesto.
49. El Rector o Director de los Fondos de Servicios Educativos, enviará mensualmente durante los primeros cinco (5) días, al Secretario de Educación con copia al Equipo Financiero de la Secretaría de Educación, la ejecución presupuestal de ingresos y gastos acumulada, en los formatos que se establezcan para tal fin y adjuntando copia de los actos administrativos de modificación aprobados por el Consejo Directivo. La Secretaria de Educación remitirá a la oficina de Finanzas Publicas de la Secretaría de Hacienda el informe consolidado con los soportes correspondientes, en los 3 días siguientes al recibo de la información.
50. El Rector o Director de los Fondos de Servicios Educativos, enviará trimestralmente la información contable atendiendo los parámetros y fechas fijados para tal fin, en las circulares que expida la Secretaría de Hacienda y Secretaría de Educación Municipal.
51. Los Fondos de Servicios Educativos constituirán reservas presupuestales excepcionales acorde con las disposiciones y parámetros que fije el COMFIS con fundamento en la ley 819 de 2003.

DISPOSICIONES VARIAS

52. La Red Pública Municipal de Salud está conformada por las empresas sociales del estado en donde tenga participación el Municipio. A través de éstas entidades se ejecutará prioritariamente la inversión social de la Administración Municipal, excepto en los casos en que ésta no sea idónea para su ejecución o la inversión no esté relacionada con el objeto social de la institución, en cuyo caso el ordenador del gasto deberá certificarlo.
53. La Secretaría de Planeación deberá enviar antes del 15 de diciembre los planes de acción a la Secretaría de Servicios Administrativos, para que se estructure el plan general de compras. La compra de cualquier bien, servicio o contratación de obra pública, requerido para el funcionamiento de la Administración o para el desarrollo de los proyectos de inversión deberá estar contenido en este plan general de compras. Así mismo debe validar el registro de los planes de trabajo de cada proyecto de inversión incluido en el POAI, antes del 5 de enero.

El grupo de compras y bienes deberá enviar el Plan de Compras a la Secretaría de Hacienda antes del 15 de diciembre para la inclusión en el PAC.

ARTÍCULO 4. CONTRATACION

Autorizar al Alcalde para celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales del año 2014 contratos y convenios conforme a la ley, salvo lo dispuesto en el parágrafo 4 del artículo 32 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012.



ARTÍCULO 5. VIGENCIA FISCAL

El presente Acuerdo rige a partir del primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año 2014, previa publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado a los 06 días del mes de diciembre de 2013



JHON HEBERTH ZAMORA LOPEZ
Presidente
Concejo de Manizales



HERMAN LOAIZA MARTINEZ
Secretario de Despacho
Concejo de Manizales

002.



**EL SECRETARIO DE DESPACHO DEL HONORABLE
CONCEJO DE MANIZALES**

CERTIFICA:

Que el presente acuerdo fue discutido y aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Manizales en sus debates reglamentarios, así:

Primer Debate:	20 de noviembre de 2013
Segundo Debate:	06 de diciembre de 2013
Concejal Ponente:	Ignacio Alberto Gómez Álzate José Octavio Cardona León Hernán Alberto Bedoya Cadavid

Manizales, 11 de diciembre de 2013



HERMAN LOAIZA MARTINEZ
Secretario de Despacho
Concejo de Manizales